



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 010-2025-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 14 de enero de 2025

VISTO: El INFORME N° 169-2024-UNDC/PCO/DGA/UCO, elaborado por la Unidad de Contabilidad, en relación al reembolso de gastos gestionados por el Especialista en Biotecnología Molecular Agrícola de la Universidad Nacional de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 001-2025-UNDC/CO-P, de fecha 02 de enero de 2025, resuelven en ENCARGAR TEMPORALMENTE a partir del día 02 de enero de 2025, a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú, las funciones de Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, en adición a sus funciones de Jefa de la Unidad de Contabilidad, hasta el retorno del titular.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 005-2025-UNDC/CO-P, de fecha 03 de enero de 2025, resuelven en delegar a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú, Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete las facultades y atribuciones.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 013-2025-UNDC/CO, de fecha 07 de enero de 2025, la Comisión Organizadora RATIFICA en todos sus extremos la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 001-2025-UNDC/CO-P de fecha 02 de enero de 2025.

Que, mediante INFORME N° 110-2024-CIIS-UNDC-JRVB de fecha 27 de diciembre de 2024, el Especialista en Biotecnología Molecular Agrícola remite la subsanación de observaciones para el reembolso de viáticos por la comisión a la Ciudad de Chachapoyas.

Que, mediante INFORME N° 169-2024-UNDC/PCO/DGA/UCO de fecha 31 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la UNDC señala:

- Que, de la revisión de los comprobantes de pago, no se advierte enmendaduras ni borrones que pudieran invalidar dicho comprobante, así mismo verificando en el sistema SIGA y SIAF no se evidencia que se haya otorgado viáticos por los días del 25 al 28 de setiembre de 2024.

Monto para reembolsar de viáticos S/ 515.40

Monto para reembolsar de pasaje S/ 1,315.11

Total a reembolsar S/ 1,830.51

- De igual modo se aprecia que para proceder a realizar un posible reembolso de viáticos, se debe tener en cuenta la Directiva de Viáticos en su Art. 5.15, la misma que tiene concordancia con el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución Directoral No. 001-2011-EF/77.15 el cual refiere que;

"Se debe emitir la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos,



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 010-2025-DGA-UNDC

únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas".

- No se evidencia que dispone de disponibilidad presupuestal.

Que, mediante INFORME N° 0006-2025-UNDC/PCO/OPP/Uppm de fecha 07 de enero del 2025, la Analista de Presupuesto informa la modificación y asignación presupuestal de S/ 1830.51 (S/ 515.40 por concepto de viáticos y S/ 1,315.11 por concepto de pasajes), a favor del Blgo. Jossimar Raúl Vicente Berrocal; el mismo que es remitido a la Dirección General de Administración mediante INFORME N°032-2025-UNDC/PCO/OPP.

Que, de acuerdo a la directiva interna de la UNDC, señala:

Que, el numeral 5.14 estipula: "La solicitud de viáticos cuya comisión de servicio que, por su carácter de urgente, ya fueron realizadas, previa autorización por el jefe inmediato superior y la Oficina General de Administración será tramitadas bajo la denominación de REEMBOLSO DE GASTOS DE COMISION DE SERVICIOS según ANEXO 05; únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, el numeral 5.15 estipula: "El Anexo 05, reembolso de gastos por comisión de servicios, serán presentados mediante informe emitido por la persona que realizó la comisión, con el visto bueno de su jefe inmediato y autorizado por la Oficina General de Administración, revisada y visada por la oficina de contabilidad antes de realizar el trámite respectivo.

Que, el numeral 5.16 estipula: "El Comisionado deberá informar su retorno, sobre las acciones realizadas durante la comisión de servicios o de las capacitaciones recibidas, a su jefe inmediato superior, de ser el caso, a la Comisión Organizadora, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas, según Anexo N° 06".

Que, en ese orden de ideas, este despacho procede en certificar los recursos presupuestales para continuar con los procedimientos administrativos pertinentes, el mismo que se resume de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECÍFICA	MONTO	CCP
RD	0025	2.3.21.22	S/ 515.40	0004
RD	0025	2.3.21.21	S/ 1,315.11	0004

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago del reembolso de gastos por concepto de viáticos por los días del 25 al 28 de setiembre del 2024 al siguiente trabajador:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 010-2025-DGA-UNDC

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	JOSSIMAR RAUL VICENTE BERROCAL	S/ 1,830.51
Total		S/ 1,830.51

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al área usuraria, Unidad de Contabilidad y Tesorería para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
CPC RUT MAVET JARA BENDEZU
(e) DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN